

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SU REPERCUSIÓN EN
LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO ANTE LA CRISIS
POR LA PANDEMIA DE COVID-19, 2020”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL
TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTOR:

BACH. JUAN REGIS ALFARO CURIÑAUPA

ASESOR

Dr. FERNANDO ARMAS ZÀRATE

ID ORCID: 0000-0002-4390-438X

DNI N° 07973958

LIMA-PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme llegar hasta
este momento tan importante de mi
formación profesional.

A mi esposa:
María Olinda y a mis hijos por su apoyo
incondicional, a los docentes de la universidad
Peruana Ciencias e Informática en especial a los
maestros y maestras de la facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, por su acertada guía en el logro
de nuestra meta. A todas las personas que de un
modo u otro colaboraron en la realización del
presente trabajo.

AGRADECIMIENTO

Nuestro sincero agradecimiento a nuestros seres queridos que, de diferentes maneras han aportado para que esta meta se haga realidad. A nuestros compañeros de aula, quienes con el corazón álgido nos motivaron a seguir adelante. Finalmente, a nuestros catedráticos por compartir con nosotros sus conocimientos y orientarnos con sus palabras y ejemplo a perseverar en un proyecto de vida en beneficio de cada uno.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, JUAN REGIS ALFARO CURIÑAUPA, identificado con Documento Nacional de Identidad N°. 28313100, estudiante de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática en la Investigación de Suficiencia Profesional titulado “El Delito de Corrupción de Funcionarios y su Repercusión en la Administración de los Recursos del Estado ante la Crisis por la Pandemia de Covid-19, 2020” con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana de Ciencias e informática:

Dejar en claro que la información vertida en esta investigación es verás y auténtica, recabada con minuciosidad y analizada según los lineamientos establecidos por esta Casa de Estudios.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Lima, 29 de octubre del 2021

Firma

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iv
INDICE.....	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL	10
1.1. Realidad problemática.....	10
1.2. Planteamiento del problema.....	13
1.2.1. Problema general.....	13
1.2.2. Problemas específicos.....	13
1.3. Objetivos de la investigación.....	14
1.3.1. Objetivo general.....	14
1.3.2. Objetivos específicos.....	14
1.4. Variables e indicadores.....	14
1.5. Justificación de estudio.....	15
1.5.1. Justificación legal.....	15
1.5.2. Justificación teórica.....	16
1.5.3. Justificación metodológica.....	16
1.5.4. Justificación práctica.....	16
1.6. Antecedentes nacionales e internacionales.....	17
1.6.1. Antecedentes internacionales.....	17
1.6.2. Antecedentes nacionales.....	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Nociones generales.....	21
2.2. Las Contrataciones en Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19.....	22
2.3. Concepto de Patrimonio o Recursos del Estado para el Derecho Penal.....	23

2.4. Las Contrataciones Directas en el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19	23
2.5. La Administración Pública como bien jurídico penalmente protegido	29
2.6. Participación de los Sujetos calificados en los delitos contra la administración pública	29
2.7. La Corrupción de Funcionarios en Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19	31
2.8. Situaciones delictivas presentadas en las “contrataciones directas” cometidos por funcionarios públicos en el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19	34
2.8.1. El delito de Colusión simple y agravada (artículo 384 del Código Penal)	35
2.8.2. Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo (Artículo 399 del Código Penal)	36
2.8.3. Delito de Peculado (Artículo 387 del Código Penal)	38
2.9. Implicancias de los “supuestos” delitos de corrupción de funcionarios derivados de las “contrataciones directas” y su impacto negativo en el sector salud, educación y la reactivación económica	39
2.9.1. Incidencia negativa para el sector Salud	40
2.9.2. Incidencia negativa para el sector Educación	40
2.9.3. Incidencia negativa para la reactivación económica	41
CAPÍTULO III: ASPECTOS METODOLÓGICOS	43
3.1. Tipo de investigación	43
3.2. Diseño de la investigación	44
3.3. Escenario de estudio	45
3.4. Validez del instrumento cualitativo	45
CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS	46
CAPÍTULO V: RESULTADOS OBTENIDOS	48
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
ANEXOS	59
Anexo 1. Evidencia de similitud digital	59

Anexo 2. Autorización de publicación en repositorio	59
Anexo 3. Matriz de consistencia	60

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación de suficiencia profesional lleva por título “El Delito de Corrupción de Funcionarios y su repercusión en la Administración de los Recursos del Estado ante la Crisis por la Pandemia de Covid-19, 2020”. El mismo fue desarrollado teniendo en consideración a la normativa que establece diversas medidas de carácter excepcional y temporal para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional.

En el país, actualmente la emergencia sanitaria a causa de la Pandemia por el Covid-19, viene afectando considerablemente a la población; por eso, el gobierno central se vio obligado a enfrentar esta situación con diferentes medidas económicas y propuestas de ayudas sociales, las mismas que en cierta forma, se implementaron a través de los gobiernos regionales y locales, con el pensamiento de que sus gobernantes, por su mayor cercanía podrían satisfacer de manera urgente y efectiva las necesidades de sus pobladores.

Dentro de estas propuestas sociales de ayuda gubernamental a través de los programas y subsidios estatales para la reactivación económica, se activaron: “El Bono Familiar Universal”, “Bono Independiente”, “Bono Rural”, “Reactiva” y “Arranca Perú”, por mencionar algunos. Además, se dispuso asignaciones presupuestales otorgadas para la compra de alimentos de primera necesidad que serían entregados a través de “las canastas familiares” para los sectores más pobres y vulnerables, en las distintas localidades del país.

Al mismo tiempo, la Administración Pública en general (Gobierno Central, Regional y Local) bajo los mecanismos legales para la contratación de bienes, servicios y obras, dentro del marco de la normativa de las contrataciones del Estado y su Reglamento, agilizó los

procedimientos para la “contratación directa”, para situaciones de emergencia; con lo cual se dinamizó la lucha contra el Covid-19.

Esta modalidad de “contratación directa” permitió a las entidades públicas y, principalmente a los Centros de Salud, el abastecimiento de mascarillas, respiradores artificiales, camas hospitalarias, alcohol gel, alimentos básicos, entre otros, para afrontar la pandemia; sin embargo, se vienen presentando innumerables actos de corrupción por parte de funcionarios y servidores públicos, configurándose delitos contra la Administración Pública, denunciadas por la Contraloría General de la República y la prensa local.

El dimensionamiento de éstos actos de corrupción han permitido que la Contraloría General de la República, entidad que fiscaliza y controla el uso de los recursos públicos por parte de funcionarios y servidores públicos, presentara un Informe de la última década (2009 – 2019) señalando que se tiene a 15,574 funcionarios y servidores públicos involucrados en actos de corrupción o inconductas funcionales, panorama que haría pensar que en esta emergencia sanitaria por el Covid-19, no sería diferente.

Por su parte la Procuraduría Anticorrupción, a tres meses de iniciado la emergencia sanitaria (Marzo a junio del 2020) interpuso 264 denuncias ante el Ministerio Público en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19, según lo informado en su Boletín Informativo N° 01 “Corrupción en la emergencia sanitaria COVID-19”, considerando a los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, colusión y negociación incompatible, las de mayor incidencia, concentrándose en siete regiones del Perú, los casos de mayores indicios de corrupción, entre ellos: Áncash, Lima, Arequipa, La Libertad, Junín, Ayacucho y Cajamarca.

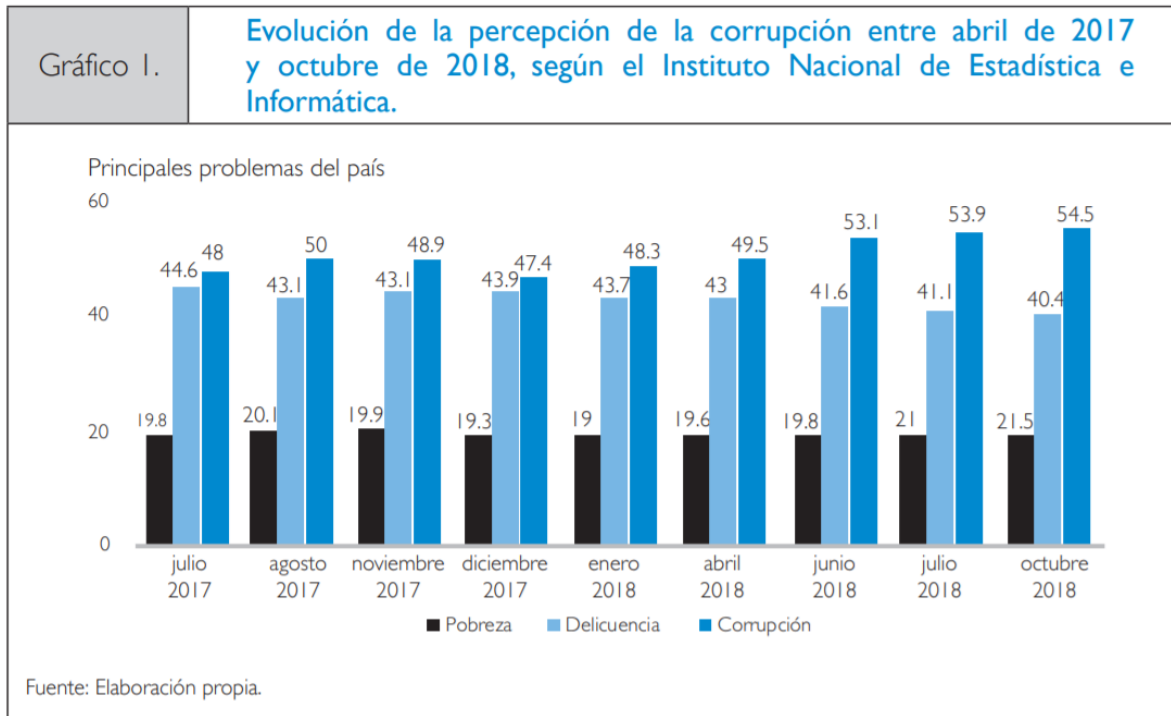
CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1.1. Realidad problemática

En consecuencia, en base a los puntos referidos en párrafos precedentes es de considerar que la problemática de la corrupción de funcionarios es uno de los temas más tratados en nuestro país. Según Quiñonez (2017) “la corrupción se encuentra presente en nuestra sociedad, en donde las esferas del poder han estado implicadas en actos corruptos que han significado pérdida cuantiosa de innumerables recursos en beneficio de unos pocos”. (p. 323)

Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha reiterado que la dimensión negativa de la corrupción, socavando la legitimidad institucional de las entidades públicas, atentando contra la sociedad, el Estado, la moral y la justicia, afectando el desarrollo de los pueblos (Chanjan, Solis y Puchuri, 2018).

En una gráfica desarrollada por el INEI, en el año 2018 se muestra que la corrupción ha intercalado en los primeros lugares de los problemas más graves del país, dejando atrás a los problemas de la inseguridad ciudadana y la pobreza.



Fuente: (INEI, 2018)

Desde el inicio del Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19, decretado por el Gobierno Central mediante el D.S. N° 044-2020-PCM en el mes de marzo, para evitar la propagación de la pandemia, se estableció algunas exoneraciones a las reglas de contrataciones públicas del Estado, considerando a las “contrataciones directas” lo más urgente y eficaz para combatir la pandemia del Covid-19, el cual causaba un colapso en el sistema de salud, así como la muerte de muchos conciudadanos a nivel nacional.

En esas circunstancias, las entidades públicas señaladas como primera línea de respuesta contra la pandemia, entre ellos el sector Salud, Interior y Defensa, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, iniciaban sus requerimientos urgentes de bienes y servicios, con el fin de cubrir sus necesidades, para protegerse de la propagación de la infección viral del coronavirus.

Ante la urgencia o inmediatez de este tipo de “contratación directa” se incurrieron en diversos actos de corrupción, tales como: adquisición de equipos médicos sobrevalorados y que no funcionaban, mascarillas con características inapropiadas, contratación de empresas inscritas en el rubro de obras para abastecer bienes o alimentos, compra de bienes medicinales que no contaban con registros sanitarios y otras contrataciones que se hacían de conocimiento público a través de los noticieros locales.

De igual forma, algunos gobiernos regionales y locales adquirirían alimentos de primera necesidad a los proveedores que no contaban con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) ni con Registro Sanitario, con precios sobrevalorados y algunos en estado de vencimiento, los cuales fueron denunciados por los mismos beneficiados.

En las circunstancias de confinamiento social y reducción de personal en algunas entidades del Estado, no se regularizaron los documentos de estas “contrataciones directas” de las actuaciones preparatorias dentro del plazo legal, posiblemente estas irregularidades se habrían presentado por causa de algunos funcionarios que permitieron la contratación con una empresa de algún familiar o amigo, incluso de algunos direccionamientos para el otorgamiento de las canastas básicas a sus amigos o familiares, los cuales no lo necesitan a diferencia de otras personas.

Estos presuntos actos de corrupción se encuentran actualmente en investigación y de acuerdo a los resultados podrían ser factibles de ser sancionados administrativa, económica y penalmente por las entidades competentes; sin embargo, por respeto a la Constitución Política del Perú y las leyes, en el presente trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de abogado, debemos identificar adecuadamente si estas conductas de los funcionarios en las “contrataciones directas” consentidas por el estado de emergencia

Nacional declarado por el Gobierno Central, estarían comprendidos en los delitos de corrupción de funcionarios, así como determinar si estas conductas repercuten de manera negativa en la correcta administración de los recursos del Estado destinados a los sectores Salud, Educación y a la Reactivación Económica frente a la crisis por la pandemia de Covid-19, mediante un tratamiento jurídico más eficiente y eficaz.

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la corrupción de funcionarios repercute en la correcta administración de los recursos del Estado ante la crisis generada por la pandemia de Covid-19, 2020?

1.2.2. Problemas específicos

Problema específico 1

¿De qué forma la corrupción de funcionarios incide en la administración de los recursos destinados al sector salud ante la pandemia de Covid-19, 2020?

Problema específico 2

¿En qué medida la corrupción de funcionarios incide en la administración de los recursos destinados al sector educación ante la pandemia de Covid-19, 2020?

Problema específico 3

¿De qué modo la corrupción de funcionarios afecta la administración de los recursos destinados a la reactivación económica ante la pandemia de Covid-19, 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la manera en que la corrupción de funcionarios repercute en la correcta administración de los recursos del Estado ante la crisis generada por la pandemia de Covid-19, 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Analizar la forma en que la corrupción de funcionarios incide en la administración de los recursos destinados al sector salud ante la pandemia de Covid-19, 2020.

Objetivo específico 2

Determinar la medida en que la corrupción de funcionarios incide en la administración de los recursos destinados al sector educación ante la pandemia de Covid-19, 2020.

Objetivo específico 3

Analizar el modo en que la corrupción de funcionarios afecta la administración de los recursos destinados a la reactivación económica ante la pandemia de Covid-19, 2020.

1.4. Variables e indicadores

Variables

VARIABLES	Variable independiente	Delito de corrupción de funcionarios
	Variable dependiente	Administración de los recursos del Estado

Fuente: elaboración propia (2020).

Indicadores

INDICADORES	Variable independiente	Concertación
		Interés indebido
		Apropiación y Utilización
	Variable dependiente	Colusión
		Aprovechamiento indebido de cargo
		Peculado

Fuente: elaboración propia (2020).

1.5. Justificación de estudio

1.5.1. Justificación legal

Esta investigación tiene una justificación legal toda vez que tiene un sustento en la normativa constitucional y el código sustantivo en donde se establece los delitos contra la administración pública. Al respecto, Senisse (2020) hace una descripción resumida de sus tipos, considerando en la sección primera de su trabajo de investigación, de delitos de abuso de autoridad, los mismos que se sancionan hechos vinculados a una extralimitaron o mal uso del poder público en contra de los intereses del Estado, particulares y/o la sociedad.

1.5.2. Justificación teórica

Tiene una justificación teórica toda vez que pretende ofrecer a los operadores jurídicos un material de conocimiento en relación a los delitos contra la administración pública. En ese sentido, se ha podido recabar información de diferentes fuentes para posteriormente analizarlos de manera sistemática y lógica para contrastar con los supuestos de la investigación.

1.5.3. Justificación metodológica

El presente trabajo tiene una justificación metodológica toda vez que los instrumentos utilizados, los métodos y las técnicas empleadas en el proceso de la investigación servirán como un precedente a efectos de realización de nuevos trabajos de investigación; pues, ello es así porque este trabajo se fundamenta en el rigor científico, validez de los instrumentos aplicados y el constructo en general que se encuentran en estricta relación de la problemática planteada, los antecedentes recabados y el análisis de la información recabada de diferentes fuentes a nivel nacional e internacional.

1.5.4. Justificación práctica

Este trabajo de investigación de suficiencia profesional será un aporte fundamental para el campo jurídico, en relevancia con la materia penal, porque se permitirá establecer que el aprovechamiento de sus cargos de algunos funcionarios públicos en las “contrataciones directas” por el estado de emergencia nacional por el brote del Covid-19, afectan gravemente el normal funcionamiento de la administración pública, reconociendo las formas, medidas y los modos en que la corrupción de ciertos funcionarios inciden o afectan la administración de los recursos destinados a los sectores más vulnerables de la población nacional

1.6. Antecedentes nacionales e internacionales

1.6.1. Antecedentes internacionales

Aguilar (2012) refiere en su trabajo de investigación algunas reformas respecto al delito de Cohecho, observando y desarrollando en un caso práctico la efectividad de este tipo de delito. Asimismo, realiza una investigación exploratoria descriptiva, con resultados que cualquier persona no podría realizar denuncias contra la administración pública por no ser legitimado para hacerlo, concluyendo que existen vacíos legales en el actual Código Penal ecuatoriano. Por otro lado, expone el cambio del verbo rector en este tipo penal por el de proponer u ofender.

De igual manera León, Martínez, Rivas (2015) presentaron su investigación sobre los delitos de corrupción de funcionarios en El Salvador con la finalidad de establecer antecedentes históricos y su persecución penal, de manera exploratoria descriptiva, por lo que llegaron a la conclusión que los funcionarios corruptos han ocultado sus delitos debido a sus influencias, evitando ser procesados y que el incremento de las penas no evitaría las prácticas de corrupción.

Hamzah (2020) realizó un estudio y publicación con el propósito de determinar el impacto social de los acuerdos y regulaciones de derecho civil sobre la compra de bienes y servicios en el derecho civil durante la pandemia Covid-19, que es de gran importancia para la prevención de la corrupción en Indonesia. Llegó a la conclusión que la buena fe es la clave para resolver con éxito los problemas frustrantes de las transacciones y brindar beneficios a ambas partes, buena fe que significa la existencia de “valores de decencia, honestidad y sabiduría justa se encuentra la prevención de la corrupción en la adquisición de bienes” (p. 156).

Atiga, Oswaland, Azanlerigu y Azanlerigu (2017) realizaron una investigación a fin de determinar el grado y la naturaleza de las violaciones de la Ley de Contratación Pública de Ghana (Ley 663) de 2003. Fue un estudio exploratorio longitudinal que se basó en datos secundarios, datos extraídos de los informes de los Auditores Generales que abarcan desde 2004 hasta 2013. Luego se analizó utilizando MS Excel. El estudio reveló que la licitación no competitiva, el abastecimiento exclusivo sin la aprobación de las juntas de revisión de licitaciones correspondientes constituían las secciones de la ley más violadas, respectivamente. Otro hallazgo importante fue que los Ministerios de Educación, Salud y Gobierno Local y Desarrollo Rural fueron los tres principales infractores de la ley durante el período.

Kohler y Wright (2020) realizaron una investigación con el objetivo de determinar la urgente necesidad de adquisición de los productos médicos de manera transparente para dar frente al flagelo de la pandemia generada por la Covid-19. Se aplicó un enfoque cualitativo y descriptivo para llegar a la conclusión que la corrupción “es un fenómeno global que se manifiesta de diferentes formas y dentro de todo tipo de organizaciones. La corrupción puede fomentar las desigualdades, ya que sesga la forma en que se distribuyen los recursos y crea barreras de acceso a los servicios y bienes públicos, como los medicamentos esenciales”. (p.1)

1.6.2. Antecedentes nacionales

Cassia (2020), en el Portal Jurídico Interdisciplinario PÓLEMOS de la PUCP realizó un estudio con el objetivo de analizar los actos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos en el proceso de adquisición de canastas familiares; para ello aplicó un método analítico para llegar a conclusión que “el fenómeno de la corrupción es impredecible. Nunca

se sabe cuándo podría corromper hasta al más honesto. El carácter egoísta de algunos funcionarios frente a las actuales necesidades produce un grave perjuicio para los más vulnerables y, como consecuencia de ello, también afecta al patrimonio del Estado”. (p.45).

Madrid y Palomino (2020) realizaron una publicación en Scielo sobre las oportunidades de corrupción en pandemia. Tuvo como objetivo analizar los factores que intervienen en los actos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos a nivel nacional. Llegaron a la conclusión que:

La corrupción es un fenómeno que ocasiona devastadoras consecuencias para la administración pública, pues socava su credibilidad y obstruye el cumplimiento de los fines que persiguen sus órganos e instituciones. Ello dificulta el acceso igualitario a bienes y servicios esenciales, y afecta, principalmente, la vida, la salud y otros importantes derechos de los ciudadanos en situación de pobreza y pobreza extrema, así como de quienes se encuentran en algún especial contexto de vulnerabilidad. (p.214)

García (2019), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo establecer la relación de los delitos contra la administración pública con el cumplimiento de pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, en el año 2017; mediante herramienta de análisis documental, llegando a la conclusión de establecer la relación de sus variables, determinando también que los delitos de cohecho activo, cohecho pasivo y enriquecimiento ilícito y peculado son los más cometidos por los funcionarios públicos, y que el 63 por ciento de los sentenciados no cumplieron con pagar la reparación civil.

De igual manera, Paredes (2017) realizó la investigación sobre delitos de corrupción a nivel gobierno locales con el propósito de identificar los mecanismos idóneos para denunciar los hechos de corrupción generados en los gobiernos locales, concluyendo que la corrupción ha generado una pérdida millonaria, determinando que en la región Lambayeque los delitos de colusión, peculado y peculado de uso son los más consecuentes.

Para finalizar Mendivil (2017) presentó su investigación relacionado a las faltas administrativas y los delitos contra la administración pública, y que existiría una herramienta legal como la acción de amparo para inhabilitar la acción penal, cuando ya se ha sancionado administrativamente a los funcionarios que la cometen.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Nociones generales

La Constitución Política del Estado, como conjunto de valores, principios y reglas, para mantener la unidad de las normas en general, así como representa en el sistema constitucional en su conjunto. En el artículo 76 de nuestra Constitución, se señala que: “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contratación y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)”.

A mayor abundamiento, las contrataciones del Estado en situaciones normales están reguladas de manera especial por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a diferencia de los contratos entre particulares, en el cual se comprometen recursos y finalidades públicas, permitiendo una adecuada transparencia en sus operaciones, reguladas en exclusiva mediante disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Según Mesinas y Muro (2010) la constitución en su artículo 76 debería garantizar y determinar los procedimientos de manera peculiar para la adquisición de bienes y servicios, con respeto a los principios de las contrataciones del estado; sin embargo, en el contexto

actual de Estado de Emergencia y con las normativas autorizadas por el gobierno, el cumplimiento de los procedimientos y los principios no garantizan la eficiencia en las adquisiciones, menos aún se evitarían actos de corrupción y malversación de recursos públicos.

En ese sentido, la jurisprudencia constitucional también advierte la búsqueda de la eficiencia y transparencia en las adquisiciones, mediante los procesos regulares de selección establecidos en las normativas de contrataciones y supervisadas por un comité responsable que garantice la imparcialidad frente a los postores, y que es necesario un rígido sistema de control y fiscalización, para garantizar que sus resultados por actos de corrupción no demoren en ser denunciados y se eviten sancionar a los responsables (STC Exp. N° 0020-2003-AI, 17 mayo de 2004).

2.2. Las Contrataciones en Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19

El ejecutivo promulgó la normativa que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria con la finalidad de evitar se propague la pandemia y evitar el colapso del sistema de salud, considerando el aislamiento social obligatorio por 15 días y dispuso se tomen medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, de manera urgente.

En ese contexto, las autoridades sanitarias consideraron impartir las disposiciones normativas correspondientes para asegurar el abastecimiento de medicinas, el funcionamiento de los servicios de salud y el control de productos y servicios, con el fin de salvaguardar la salud pública.

La situación de emergencia sanitaria se amplió por noventa (90) días más, siendo necesario se apliquen disposiciones legales para ejecutar las contrataciones directas para la provisión de bienes y servicios; según Gonzales (2020) mediante decreto de urgencia se autorizó de manera excepcional que el sector salud y órganos adjudiquen bienes y servicios en el marco de la “contratación directa” regulado en el Artículo 27, de la normativa de Contrataciones del Estado.

En el mismo sentido, también se autorizó a los gobiernos regionales y locales durante el año fiscal 2020, contraten de manera directa para las adquisiciones de las canastas básicas familiares y otros bienes estrictamente necesarios para contrarrestar la pandemia.

2.3. Concepto de Patrimonio o Recursos del Estado para el Derecho Penal

Según León, Benavente y Calderón (2015) el patrimonio o recurso estatal, bajo la perspectiva del derecho sustantivo, debe ser manejado con un criterio amplio y funcional; es decir, tomando en consideración las disposiciones doctrinarias se deben incluir a los “bienes íntegramente de propiedad del Estado; los bienes de sociedades de economía mixta donde el Estado tiene parte por estar integrado con capital proveniente del sector público como del sector privado y se comparte la propiedad de los bienes; y los bienes de propiedad privada que se encuentren en posesión directa del Estado, que ejerce la administración temporal para fines institucionales o de servicio a través de un acto jurídico legalmente válido” (Acuerdo Plenario N° 1-2020/CJ-116).

2.4. Las Contrataciones Directas en el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19

Una vez declarada el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19, se activaron de manera inmediata las “contrataciones directas” en la gran parte de las entidades públicas, sobre todo, en las entidades que se encuentran en la primera línea de respuesta para contrarrestar la pandemia, por lo que requerían de manera urgente contratar bienes y servicios, para la protección del personal que realizaban el control social, así como para la implementación de los centros hospitalarios a nivel nacional.

La “contratación directa” es una herramienta que permite suprimir la competencia entre proveedores; es decir, en situaciones normales, se debería cumplir con las etapas de planificación y actuaciones preparatorias, selección del proveedor y ejecución contractual, pero, en esta herramienta solamente se desarrollará la última etapa.

Al respecto Gonzales (2020) precisa que, bajo esta forma de contratación, los funcionarios de una entidad están autorizados de contratar directamente con un proveedor, invitándolos si es necesario. Así también, se permite que la entidad regularice en un plazo no mayor de 10 días, la documentación de las actuaciones preparatorias, entre ellos, el requerimiento, el informe técnico, el informe legal, los requisitos para suscribir el contrato, la resolución o acuerdo que lo aprueba, entre otros.

Posteriormente a la entrega del bien o la primera entrega (suministros) o inicio de la prestación o la ejecución de la obra debe ser regularizado ante el organismo regulador de las contrataciones.

Antes de regularizar la formalidad de una “contratación directa”, se debe tener en cuenta que las empresas proveedoras cumplan con determinados requisitos y se encuentren dentro del rubro requerido por la entidad; por ejemplo, si se va a adquirir elementos de bioseguridad, respiradores mecánicos, entre otros, los proveedores deben cumplir con los

registros sanitarios respectivos, sin dejar de lado el precio real y la calidad de los bienes requeridos.

En el país, por el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19 se ha realizado una inversión total adjudicada mediante la “contratación directa” de bienes, servicios u obras por la suma 4,042’926,188.40 millones de soles según la siguiente tabla.

TABLA N° 1: CONTRATACIONES DIRECTAS REALIZADAS POR ENTIDADES PUBLICAS AL 20 OCTUBRE 2020

SECTORES	MONTO TOTAL ADJUDICADO EN SOLES
AGRICULTURA	5,467,287.57
AMBIENTE	8,861,930.16
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	63,490,448.74
CULTURA	804,238.80
DEFENSA	196,702,392.15
DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	95,316.00
ECONOMÍA Y FINANZAS	204,208,995.73
EDUCACIÓN	674,271,254.42
ENERGÍA Y MINAS	500,000.00
GOBIERNO LOCAL	365,500,434.63
GOBIERNO REGIONAL	610,303,106.80
INTERIOR	116,407,550.15
JUSTICIA	5,908,966.77
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	4,290,075.46
OTROS	28,176,519.37
PRESIDENCIA CONSEJO DE MINISTROS	210,514,020.21
PRODUCCIÓN	2,692,497.11
SALUD	858,009,434.23
TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	513,755,934.64
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	136,026,081.85
VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	36,939,703.61
Total general	4,042,926,188.40

(Elaboración propia)

Fuente: PLATAFORMA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS

https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/contrataciones-ante-la-emergencia-sanitaria-por-la-existencia-del-coronavirus-organismo-0#{view-grid:{{columnWidth:{{column:!ENTIDAD,width:91}},{column:!DESCRIPCION_PROCESO,width:181}}}}

Como se puede apreciar, dentro de los sectores que han utilizado las “contrataciones directas” con inversiones sumamente importantes son los siguientes:

- Salud con una inversión adjudicada en 858'009,434.23 millones de soles.
- Educación con una inversión adjudicada en 674'271,254.42 millones de soles.
- Trabajo y Promoción del Empleo con una inversión adjudicada en 513'755,934.64 millones de soles.
- Gobierno Regional con una inversión adjudicada en 610'303,106.80 millones de soles.
- Gobierno Local con una inversión adjudicada en 365'500,434.63 millones de soles.

De acuerdo a la información mostrada anteriormente, los sectores que han realizado mayor gasto de los fondos del estado son: salud, educación y trabajo. También, se incluyen a los gobiernos regionales y locales.

Sin embargo, la asignación discrecional de contratos para adquisición de bienes y servicios, con procedimientos distintos a los habituales, crearon incentivos para las actividades de corrupción, según concluyen Izaguirre y Bazurto (2020) en su artículo de investigación realizada en Sudamérica.

TABLA N° 2: CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REALIZADAS POR ENTIDADES PUBLICAS AL 20 OCTUBRE 2020

TIPO DE BIENES O SERVICIOS U OBRAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO EN SOLES
ADQUISICIÓN Y ALQUILER DE VEHÍCULOS	58,361,878.03
ALIMENTOS	352,839,654.18
ALOJAMIENTO TEMPORAL Y ALIMENTACIÓN	132,049,347.78
LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN	118,856,925.85
MATERIAL Y EQUIPO MEDICO	1,249,043,234.96
MEDICAMENTOS	367,072,150.63
OBRAS, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS	365,308,227.29
OTROS BIENES	835,090,765.88
OTROS SERVICIOS	382,165,254.31
PROD. ASEO Y LIMPIEZA	132,332,485.64
SEGUROS	49,806,263.85
Total general	4,042,926,188.40

(Elaboración propia)

Fuente: PLATAFORMA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS

https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/contrataciones-ante-la-emergencia-sanitaria-por-la-existencia-del-coronavirus-organismo-0#{view-grid:{{columnWidth:{{column:!ENTIDAD,width:91}},{column:!DESCRIPCION_PROCESO,width:181}}}}

En la Tabla N° 2 nos muestra que el mayor gasto mediante las “contrataciones directas” han recaído principalmente en la adquisición de material y equipo médico, los cuales han sido necesarios para la implementación de hospitales y centros de salud, y medicamentos, para el tratamiento de pacientes con Covid-19. También nos muestra, adquisiciones de otros bienes, otros servicios, alimentos, obras, construcción y consultorías, por montos importantes, sin poder determinar de qué manera se utilizarían estas adquisiciones.

**TABLA N° 3: CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES,
SERVICIOS Y OBRAS A NIVEL NACIONAL AL 20 OCTUBRE 2020**

DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL ADJUDICADO EN SOLES
AMAZONAS	17,144,576.63
ANCASH	94,152,451.80
APURIMAC	15,225,789.04
AREQUIPA	110,747,703.95
AYACUCHO	28,150,264.48
CAJAMARCA	40,895,679.84
CALLAO	44,784,063.70
CUSCO	71,483,133.33
HUANCAVELICA	19,862,309.80
HUANUCO	25,329,504.34
ICA	19,918,795.09
LA LIBERTAD	33,193,045.75
LAMBAYEQUE	22,505,546.39
LIMA	3,050,446,359.60
LORETO	51,575,779.86
MADRE DE DIOS	9,903,744.67
MOQUEGUA	12,507,697.98
PASCO	18,958,673.69
PIURA	48,290,416.24
PUNO	43,473,370.01
TACNA	69,392,319.32
TUMBES	27,502,251.44
UCAYALI	14,739,496.82
Total general	4,042,926,188.40

(Elaboración propia)

Fuente: PLATAFORMA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS

<https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/contrataciones-ante-la-emergencia-sanitaria-por-la-existencia-del-coronavirus-organismo-0#view->

[grid:{{columnsWidth:{{column:!ENTIDAD,width:91}},{{column:!DESCRIPCION_PROCESO,width:181}}}}](https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/contrataciones-ante-la-emergencia-sanitaria-por-la-existencia-del-coronavirus-organismo-0#view-grid:{{columnsWidth:{{column:!ENTIDAD,width:91}},{{column:!DESCRIPCION_PROCESO,width:181}}}})

En la Tabla N° 3, se puede apreciar que el uso de los fondos públicos mediante las “contrataciones directas” se han centralizado en Lima, por lo que se podría considerar una mala distribución de los recursos del estado, en desmedro de las regiones que fueron mayormente afectados con el contagio de la pandemia del Covid-19.

2.5. La Administración Pública como bien jurídico penalmente protegido

El desempeño de la administración pública, deberá estar orientada a lograr el bien común, por ello, es necesario protegerlo para su funcionamiento normal, correcto y transparente. Así también lo señala Salinas (2011) como toda actividad cumplida por los funcionarios y servidores públicos para poner en funcionamiento al Estado y así éste pueda cumplir sus fines.

Siguiendo a Prado (2017), a la administración pública se le “identifica como el normal funcionamiento de los servicios que presta y la confianza de los administrados en el recto proceder de los funcionarios públicos que la representan”. (p. 115)

En consecuencia, ante cualquier indicio de lesión o puesta en peligro por cualquier agente deberá ser protegido en el ámbito penal.

2.6. Participación de los Sujetos calificados en los delitos contra la administración pública

Para determinar a los sujetos calificados en los delitos contra la administración pública, para su protección penal, es necesario conceptualizar de manera especial y amplia, quienes serían los supuestos autores y partícipes dentro de la investigación de indicios de actos de corrupción en las “contrataciones directas” motivadas por el estado de emergencia nacional por el brote del Covid-19.

Para el ámbito penal, los sujetos calificados son considerados a los funcionarios o servidores públicos, así lo establece también la Ley N° 30124, publicada el 13 de diciembre de 2013, considerando al agente a todos los que laboran en las empresas del Estado o sociedades de económica mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado y los designados,

elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.

El agente calificado en los delitos de corrupción serán los funcionarios o servidores públicos, por ello, el código penal recoge diversos supuestos en los delitos contra la administración pública, incidiendo en el desempeño de un cargo público y en la participación en el ejercicio de funciones públicas.

Siguiendo a León, Benavente y Calderón (2015) el Código Penal se caracteriza de ser normativo y funcional, en lo primero generaliza a los sujetos de una manera implícita, y en función al sujeto, la acción penal recae en el “funcionario”.

Para mayor comprensión, se establecerá al funcionario dependiendo al cargo o a la modalidad contractual del sujeto entre ellos: a) funcionarios comprendidos en la carrera administrativa se considera funcionario público en la carrera administrativa al ciudadano elegido conforme a la normativa para ocupar cargos en diferentes organismos del Estado. b) funcionarios elegidos en un proceso de elección política, mediante sufragio universal; se distinguen de los funcionarios de confianza, quienes son designados por otros de mayor nivel y no resultan de elección popular. c) funcionario que mantiene algún vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza, en empresas del estado o sociedad de económica mixta, por la utilización de los fondos públicos. d) funcionarios designados como administradores y depositarios de caudales embargados o depositados, aunque pertenezcan a entidades privadas o particulares. e) miembros de las fuerzas armadas y policiales, tienen la calidad de funcionario definidas en su leyes y reglamentos. f) funcionarios designados, elegidos o proclamados por autoridad competente, determinado por Ley N° 30124, el mismo que se

orienta para dar mayor eficacia en la lucha contra la corrupción. g) otros señalados por la Constitución Política y las leyes.

2.7.La Corrupción de Funcionarios en Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19

El título de funcionario en el Código Penal, quedó establecido por su ejercicio de un cargo público y en su participación para cumplir funciones públicas, determinando quienes serían los responsables administrativa, civil y penalmente en los indicios de actos de corrupción en las “contrataciones directas” en el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19.

El vocablo “corrupción” se hace muy sonante en la administración de recursos públicos, expresado de diversas formas por el ciudadano común, cuando observa a sus autoridades la realización de alguna compra desfavorable o interviene para facilitar el acceso a cargos de sus familiares o conocidos.

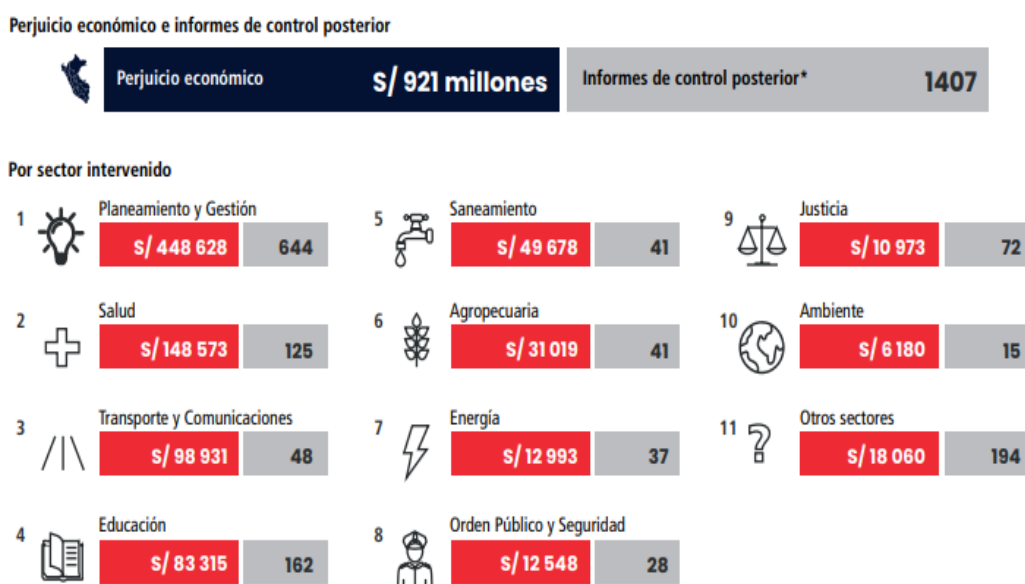
Para Shack, Pérez y Portugal (2020) señala que el concepto de “corrupción” más aceptado y respaldado por las principales organizaciones intergubernamentales e internacionales, es aquel del “abuso del poder para beneficio propio o de terceros”. Se podría admitir este concepto, pero en la corrupción no necesariamente se obtiene beneficio propio o de terceros, también se halla en el incumplimiento de sus funciones u obligaciones.

Para Guimaray (2015) las conductas calificadas como corruptas permiten el uso del poder distintamente a los intereses cedidos por la autoridad y se aplica también para la corrupción en el sector privado.

La corrupción de funcionarios no es un problema acontecido por la situación actual de estado de emergencia, es un mal que se viene arrastrando mucho antes de la pandemia del Covid-19, incluso las altas autoridades del Gobierno Central, tales como los expresidentes de la Republica y otros ex funcionarios del Estado, se encuentran inmersos en procesos de investigación y otros ya están cumpliendo condenas por delitos graves de corrupción, entre los más destacados están la corrupción del Gobierno de Fujimori entre los años 1990 al 2000 y actualmente el caso “Lavajato”.

De acuerdo al estudio de la Contraloría General de la Republica en el 2019, de los 25 mil servicios de control en general, se han concretizado 1,407 servicios de control posterior a nivel de cumplimiento, arrojando resultados por más de 900 millones de soles de perjuicio para el país. Para mayor información se presenta el gráfico donde se denota a los sectores más perjudicados entre ellos: Salud, Educación y Transporte y Comunicaciones.

GRÁFICO N° 2: PERJUICIO ECONÓMICO POR FUNCIÓN GUBERNAMENTAL



(*) Auditoría de cumplimiento + control específico

FUENTE: Informe Ejecutivo Semestral de Gestión de la Contraloría General de la República del Perú. Julio – diciembre 2019. Disponible en: http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgmev/as_contraloria/as_portal/publicaciones/as_inf_gestion.

Según Transparencia Internacional en su evaluación del año 2019, el Perú ocupa el puesto 101° de un total de 180 países con más índice de corrupción, si bien mejoró el puntaje del año 2018, no es tan significativo para determinar la posición en la que se encuentra, siendo repetitivo desde el año 2017.



39	Serbia	91	34	Kazajistán	113	28	República Dominicana	137	24	Zimbabue	158
39	Turquía	91	34	Nepal	113	28	Kenia	137	23	Eritrea	160
38	Ecuador	93	34	Filipinas	113	28	Líbano	137	22	Nicaragua	161
38	Sri Lanka	93	34	Esuatini	113	28	Liberia	137	20	Camboya	162
38	Timor Oriental	93	34	Zambia	113	28	Mauritania	137	20	Chad	162
37	Colombia	96	33	Sierra Leona	119	28	Papúa Nueva Guinea	137	20	Irak	162
37	Etiopía	96	32	Moldavia	120	28	Paraguay	137	19	Burundi	165
37	Gambia	96	32	Níger	120	28	Rusia	137	19	Congo	165
37	Tanzania	96	32	Pakistán	120	28	Uganda	137	19	Turkmenistán	165
37	Vietnam	96	31	Bolivia	123	28	Angola	146	18	República Democrática del Congo	168
36	Bosnia y Herzegovina	101	31	Gabón	123	26	Bangladesh	146	18	Guinea Bisáu	168
36	Kosovo	101	30	Malawi	123	26	Guatemala	146	18	Haití	168
36	Panamá	101	30	Azerbaiyán	126	26	Honduras	146	18	Libia	168
36	Perú	101	30	Yibuti	126	26	Irán	146	17	Corea del Norte	172
36	Tailandia	101	30	Kirguistán	126	26	Mozambique	146	16	Afganistán	173
35	Albania	106	30	Ucrania	126	26	Nigeria	146	16	Guinea Ecuatorial	173
35	Algeria	106	29	Guinea	130	26	Camerún	153	16	Sudán	173
35	Brasil	106	29	Laos	130	25	República Centroafricana	153	16	Venezuela	173
35	Costa de Marfil	106	29	Maldivas	130	25	Comoros	153	15	Yemen	177
35	Egipto	106	29	Mali	130	25	Tayikistán	153	13	Siría	178
35	Macedonia del Norte	106	29	México	130	25	Uzbekistán	153	12	Sudán del Sur	179
35	Mongolia	106	29	Birmania	130	25	Madagascar	158	9	Somalia	180
35	Mongolia	106	29	Togo	130	25					
34	El Salvador	113									

Fuente: Transparencia Internacional.

Según Izaguirre y Bazurto (2020) aquellos países que presentan mayor nivel de corrupción percibida, experimentan mayores tasas de crecimiento de contagios en la lucha contra la pandemia del Covid-19, el mismo que se ve reflejada en los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por su parte Bornia (2020) señala que, “la corrupción es un fenómeno que involucra a toda la estructura social, generando un aumento de la desconfianza que posee la ciudadanía en lo referente a sus representantes, lo que afecta a las instituciones encargadas de impartir justicia, garantizar la seguridad ciudadana y el control de la administración pública” (p.40), totalmente de acuerdo en su apreciación.

Recuperar la confianza en las autoridades, por ende, a sus funcionarios, sería pertinente promover una mejor elección o asignación de los funcionarios en la administración de los recursos públicos para evitar los riesgos de corrupción, definido por Sierra (2019), como la suma de los siguientes componentes: Acción u omisión + uso del poder + desviación de la gestión de lo público + el beneficio privado.

2.8. Situaciones delictivas presentadas en las “contrataciones directas” cometidos por funcionarios públicos en el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19

En el confinamiento social decretado por el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19 las noticias resaltantes, aparte del incremento de los casos por contagio del virus, el colapso del sistema de salud y el aumento de muertes de nuestros conciudadanos a causa de la pandemia; también, se presentaron noticias desagradables en pleno estado de emergencia, causando indignación en la población, por actos de corrupción detectados en

las adquisiciones de bienes y servicios, para mayor conocimiento se muestran algunas noticias en los gráficos que se encuentran en el anexo 4.

Una vez, conocida la noticia criminal o la denuncia, el Ministerio Público de acuerdo a sus facultades, deberá realizar las investigaciones preliminares correspondientes con apoyo de la Policía Nacional del Perú, a fin de determinar la tipicidad en cada uno de los supuestos delitos de corrupción de funcionarios que afectan a la administración pública, es por ello que, el accionar delictivo mostrado en las noticias serían compatibles con los delitos contra la Administración Pública y son los siguientes:

2.8.1. El delito de Colusión simple y agravada (artículo 384 del Código Penal)

El delito de colusión como parte de la gama de delitos contra la administración pública, se presentan de manera constante en las contrataciones públicas, por ello, el verbo rector de este tipo de delito es la “concertación”, previsto en el artículo 384 del código penal y que fue modificado por Ley N° 29758, y establece lo siguiente:

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda (···).

La configuración de este delito, lo presentaremos mediante un ejemplo de acuerdo a las noticias conocidas y presentadas al inicio, se trata de la adquisición de “rancho frio” para

los efectivos de la Policía Nacional del Perú (PNP), quienes realizan patrullaje para el control e identificación de las personas que incumplan con el confinamiento social, establecido en el estado de emergencia sanitaria.

Para la ejecución del contrato y adquisición de los productos sería exigible que los proveedores cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones y su reglamento; esto quiere decir que, el proveedor cumpliría con pertenecer al rubro de venta, contar con las medidas de salubridad, contar con los registros sanitarios, tener la experiencia debida. Asimismo, no deberá mostrar evidencia de sobrevaluación en sus precios, no tener ningún vínculo de amistad o familiaridad con los funcionarios requirentes.

Por el contrario, la “contratación directa” realizada por los funcionarios de la PNP para la adquisición de los ranchos fríos, presentaban indicios que hubo “concertación” con los proveedores, sobrevaluación de sus precios en comparación con el mercado nacional e internacional, la empresa proveedora no contaba con la experiencia de venta y no contaba con los registros sanitarios correspondientes. Sin embargo, los funcionarios de la PNP dieron la buena Pro a la empresa ganadora, sin cumplir los requisitos exigidos por ley.

Según Izaguirre y Bazurto (2020), como consecuencia de estas “actividades de corrupción al ser observadas por el público, incitan a la desobediencia civil a que grupos minoritarios generan ganancias de una crisis en la que el gobierno dispone de restricciones de movilidad, confinamiento o distanciamiento social, que tienen efectos negativos sobre el comercio y las finanzas de las personas.” (p. 48).

2.8.2. Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo (Artículo 399 del Código Penal)

De acuerdo al caso presentado anteriormente, en la adquisición de rancho frío para los efectivos de la PNP, también se puede observar que los supuestos actos de corrupción configurarían los supuestos para el delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo. De acuerdo al Código Penal en el artículo 399, señala lo siguiente:

El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal (...).

La doctrina ha establecido al delito de negociación incompatible como un delito de “peligro”, es decir que, no es necesario la existencia de un perjuicio patrimonial contra la administración pública, por lo que basta, solamente la inobservancia de la imparcialidad requerida por la norma penal. Importa al derecho penal prevenir que el sujeto activo logre atentar contra el patrimonio estatal aprovechándose de la función pública.

Por otro lado, el peligro se consuma al verificarse el “interés indebido” o “interés particular”, en los contratos u operaciones de manera directa, indirecta o por acto simulado. No es necesario que exista un provecho económico ni un perjuicio para el Estado con la celebración o el cumplimiento del contrato u operación.

Para aclarar las ideas, lo trataremos con un ejemplo, en la disposición del gobierno central de repartir canastas con víveres a las poblaciones más vulnerables, se concierta con los gobiernos locales para la repartición de dichas canastas. Sin embargo, al realizar la lista de

beneficiados, el funcionario responsable incluye a un familiar o amistad que no es una persona vulnerable, no obstante, terminan incluyéndola, observándose en esta situación el presunto interés por parte del funcionario público quien direcciona la repartición de la canasta para beneficiar a un tercero

2.8.3. Delito de Peculado (Artículo 387 del Código Penal)

Lo establecido en el Código Penal en la tipificación del delito de peculado, señala lo siguiente:

Peculado doloso y culposo El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa (...).

En la tipificación de este delito, existen dos categorías que lo caracterizan el peculado doloso y peculado culposo. En relación a peculado doloso se puede identificar dos verbos rectores “apropiarse” y “utilizar”. Por peculado por apropiación se entiende, según Salinas (2017) “se configura cuando el agente se apodera, adueña, atribuye, apropia o hace suyo los caudales que le han sido confiados en razón a su cargo. El peculado por utilización se configura cuando el agente usa, emplea, aprovecha, disfruta o se beneficia de los caudales o efectos públicos, sin el propósito de adueñarse del bien” (p. 280).

Con respecto al peculado culposo, según Salinas (2017) “se configura por culpa o negligencia del agente, en nuestro caso, funcionario público que tiene relación funcional sobre los efectos y caudales del estado o entidad estatal. Este tipo penal alude directamente a la sustracción efectuada por tercera persona aprovechándose del estado de descuido imputable a funcionario, en su tarea de vigilar y resguardar los bienes del estado”. (p. 318)

Asimismo, en el tercer párrafo del tipo penal menciona las circunstancias agravantes que incrementa las penas, cuando los caudales o efectos se destinan a fines asistenciales o programas de apoyo o inclusión social.

2.9. Implicancias de los “supuestos” delitos de corrupción de funcionarios derivados de las “contrataciones directas” y su impacto negativo en el sector salud, educación y la reactivación económica

La corrupción en la administración de los recursos del estado, viene mermando el crecimiento económico y desarrollo del país. Para determinar las implicancias de los delitos de corrupción derivados de las “contrataciones directas” en el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19 conocidos en la presente investigación, de acuerdo al desarrollo del presente trabajo de suficiencia profesional, nos ha permitido reconocer la afectación de los recursos públicos en beneficio de unos cuantos, la modalidad de cómo se afectan los recursos públicos a través de las contrataciones estatales, las características de los sujetos calificados (funcionario público) que cometen éstos tipos de delitos, la desprotección del bien jurídico (la administración pública) en su normal, correcto y transparente desenvolvimiento o desempeño, y los supuestos de hechos delictivos de la corrupción de funcionarios detectadas en las “contrataciones directas” en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el brote del Covid-19.

2.9.1. Incidencia negativa para el sector Salud

El gobierno central con el fin de hacer frente a los estragos de la pandemia por el Covid-19, asignó más de tres mil millones de soles para las inversiones en el sector Salud, a través de las “contrataciones directas”, con procesos de adquisición sin competencia, es decir, por la urgencia de implementar los hospitales o centros de salud, se evitaron las etapas regulares de la contratación estatal, entre ellas, de planificación, actuaciones preparatorias y selección del proveedor. Asimismo, se adquirieron los “kits de prueba” para la detección urgente y eficaz de las personas contagiadas con el Covid-19 y no se propague y afecte la vida de los peruanos.

Éstas adquisiciones con la modalidad de “contratación directa” incidieron negativamente en la población, por los problemas de efectividad en los kits de pruebas adquiridos, que por los menos debieron ser reconocidos por la autoridad sanitaria del país o la Organización Mundial de la Salud (OMS), los mismos que presentaron “falsos negativos” y eso habría permitido el incremento del número de contagiados por el Covid-19, así como el incremento de muertes de conciudadanos en los establecimientos de salud.

2.9.2. Incidencia negativa para el sector Educación

En el sector Educación, las “contrataciones directas” también han sido materia de observación por los entes fiscalizadores. Para la implementación de la educación a distancia, anunciado por el Gobierno Central para la adquisición de los dispositivos informáticos para los sectores más vulnerables y alejados, se realizó una primera adjudicación en la modalidad de “contratación directa” con la empresa **Topsale S.A.C.** para

la adquisición y distribución de 1'056,430 tablets, 203,080 cargadores solares y 565,482 planes de datos.

Dicha “adjudicación” fue cancelada en el mes de Julio, por incumplir en la presentación de la carta fianza y no acreditar su relación comercial con el fabricante de los equipos. Sin embargo, en agosto mediante una segunda adjudicación, se completó la contratación de los equipos informáticos, los mismos que serían entregados en el mes de noviembre del presente año.

Esta situación de demora en la adquisición de los equipos informáticos, incide negativamente en el sector educación, por el perjuicio a los escolares que recibirán estos equipos, en el mes de noviembre, según lo anunciado por el Presidente de la República, no tomándose en cuenta que el año escolar termina en el mes diciembre. Esta situación, ha ampliado la brecha educativa con las poblaciones más alejadas, perjudicando el acceso remoto en las zonas rurales y urbanas en situación de vulnerabilidad.

2.9.3. Incidencia negativa para la reactivación económica

Para el sector laboral y la actividad económica frente al Covid-19, según Villasante (2020), aún no es posible medir la efectividad de las medidas que se adoptan para proteger a los trabajadores y a la cadena de pagos, sin embargo, se observa que, a pesar del financiamiento que se está brindando, muchas empresas están adoptando la suspensión perfecta de labores, siendo aproximadamente 100 mil trabajadores los que se encuentran en esta situación. Además, cerca del 65% de los trabajadores en el sector privado están sujetos a contratos con plazos determinados, lo que aumenta la vulnerabilidad de un importante grupo laboral.

Se estima que solo en el trimestre febrero-marzo-abril del 2020 la Población Económicamente Activa de Lima Metropolitana disminuyó en 1216,6 miles de personas (INEI, 2020). En este trimestre móvil la población ocupada se contrajo en todas las ramas de actividad, así disminuyó en el sector Construcción en 30,5% (109 mil personas), Manufactura en 27,3% (171 mil 600 personas), Servicios en 25,1% (709 mil 400 personas) y en Comercio disminuyó en 20,9% (206 mil 500 personas).

Además, en el trimestre febrero-marzo-abril 2020, el ingreso promedio mensual en Lima Metropolitana se ubicó en 1664,0 soles, lo cual significó una disminución de 4,2% (72,3 soles), registrándose la mayor reducción en las actividades de Construcción (16,2%), Comercio (10,9%) y Servicios (1,6%).

Como se puede apreciar los presuntos delitos de corrupción de funcionarios derivados de las “contrataciones directas” por el Estado Nacional de Emergencia por el brote del Covid-19 viene ocasionado endeudamiento familiar y disminución de su capacidad de pago, así como morosidad en el pago de sus obligaciones y servicios.

La modalidad de “contrataciones directas” para la adquisición de bienes y servicios compromete a los participantes y sus familias en supuestos actos de corrupción, logrando en algunos casos la pérdida de sus empleos o fuentes de ingresos. Asimismo, afecta la reactivación económica de la actividad empresarial, por la desconfianza presentada por algunos funcionarios públicos, quienes, al momento de presentarse a los concursos como proveedores del estado, observan que no existe la transparencia, trato justo e igualitario.

CAPÍTULO III: ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1. Tipo de investigación

Esta viene a ser una investigación básica toda vez que toda vez que está ligada a los descubrimientos teóricos; pues, busca conocer los hechos a fin de plantear soluciones, construir teorías o modificarlas.

Al respecto Valderrama (2007) dejó claramente establecido en los siguientes términos:

Se le denomina también pasivo y se encuentra íntimamente ligada a los descubrimientos y aportes teóricos. La investigación básica busca conocer para aportar el conocimiento con el qué hacer, para actuar, para construir, para modificar; no le preocupa la aplicación inmediata sobre una realidad concreta. (p.29)

Es una investigación realizada desde un enfoque cualitativo porque no está centrada en la manipulación de las variables, sino en el análisis de los hechos a partir de la información recabada de diversas fuentes orales, jurisprudenciales y documentales.

Pérez (2002) define que “La investigación cualitativa es una investigación formativa que utiliza técnicas especializadas para obtener respuestas en profundidad sobre los

pensamientos y sentimientos de las personas. Su propósito es permitir que las personas tengan una comprensión más profunda del comportamiento de los hombres, sus actividades, motivaciones, valores y significados subjetivos” (p. 118).

Según Corbetta (2003) “El enfoque cualitativo evalúa el desarrollo natural de los sucesos, es decir, no hay manipulación ni estimulación con respecto a la realidad. (p.34)

Según Yuni y Urbano (2006) el nivel de investigación es correlacional, lo señalan: “En los estudios correlacionales se quiere demostrar la relación que existe entre dos o más variables, sin que se pueda identificar cuáles son las variables independientes y dependientes” (p.81).

Denzin y Lincoln (1994) definen la investigación cualitativa como un campo interdisciplinar, transdisciplinar y en ocasiones contradisciplinar. Atraviesa las humanidades, las ciencias sociales y las físicas. (p.9)

3.2. Diseño de la investigación

El diseño de esta investigación es no experimental y de corte transversal.

Hernández, Fernández y Baptista (2010) escriben: “Los diseños de investigación transaccionales o transversales pueden recopilar datos una vez. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelaciones en un momento dado. Es como tomar fotografías de lo que pasó. (p.151).

En este sentido, el diseño consiste en determinar los parámetros que se deben seguir al procesar la información recopilada mediante el uso de herramientas adecuadas. En otras palabras, "diseño" es un conjunto de procedimientos y estrategias de métodos previamente definidos y explicados para el desarrollo del proceso de investigación.” (Carrasco, 2007, p.58).

3.3. Escenario de estudio

El escenario de esta investigación es el Estado peruano que a través de los gobiernos regionales y locales administra los recursos financieros para mitigar los efectos de la pandemia por Covid-19, pero que dicha administración no siempre se realiza de manera adecuada sino manchada por actos de corrupción de funcionarios que muchos de ellos ya enfrentan procesos de denuncia en los diferentes fueros.

3.4. Validez del instrumento cualitativo

El instrumento fundamental aplicado en este proceso de investigación es la recolección de la información a través de bibliografía nacional e internacional, así como la información de la prensa local. En pocos términos el instrumento aplicado en esta investigación es el análisis documental en base a los datos recabados de diversas fuentes y tienen su validez en la medida que tiene correlación con los objetivos de la investigación y los respectivos supuestos que vienen a ser respuestas tentativas a la problemática planteada.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Es pertinente poner en conocimiento que esta investigación se ha realizado en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, este trabajo de suficiencia se ha realizado en un orden cronológico y metódico.

En ese sentido cabe indicar los siguientes aspectos:

PRIMERO: Al estar matriculado en el curso de tesis, por la premura del tiempo y las exigencias propias de UPCI, bajo la dirección y supervisión del docente del curso, se procedió a buscar el tema de investigación; esta fue la etapa inicial del trabajo que no fue nada sencillo, hasta que llegado el momento de tomar una decisión sobre el tema a investigar se optó por estudiar el tema “El Delito de Corrupción de Funcionarios y su repercusión en la Administración de los Recursos del Estado ante la Crisis por la Pandemia de Covid-19, 2020”.

SEGUNDO: Como siguiente paso de la investigación consistió en buscar información documental y jurisprudencial sobre el tema elegido, a nivel nacional e internacional; además de ello, tratándose de un tema sumamente complejo que amerita la participación de especialistas en la materia de Contrataciones del Estado se hizo la consulta a pertinente a

expertos, así como la búsqueda de información relevante en torno a la pandemia del Covid-19.

TERCERO: El siguiente paso consistió en revisar el tema de fondo de la investigación con respecto al tema elegido. Para ello fue necesario recurrir a la revisión normativa vigente en relación a los delitos contra la administración pública, los sujetos calificados penalmente, la tipicidad de los delitos de corrupción de funcionarios y sus implicancias económicas en la administración de los recursos del Estado. Además de ello fue necesario conocer las distintas herramientas para ser utilizadas para las “contrataciones directas” la misma que permite se realicen adquisiciones urgentes, utilizado por las entidades públicas en la pandemia por el Covid-19, conllevando a supuestos actos de corrupción por parte de funcionarios en la administración pública.

CAPÍTULO V: RESULTADOS OBTENIDOS

A modo de síntesis y de aporte es necesario exponer los resultados alcanzados con esta investigación tanto a nivel teórico como práctico en los términos que se exponen a continuación.

PRIMERO: En relación al objetivo general de la investigación “Determinar la manera en que la corrupción de funcionarios repercute en la correcta administración de los recursos del estado ante la crisis generada por la pandemia de Covid-19, 2020”, se ha obtenido resultados desalentadores con respecto a cómo nos observan a nivel internacional, el Perú está considerado como el país con más alto índice de corrupción a nivel Sudamérica, en lo que respecta a las inversiones públicas realizadas para mitigar los efectos de la pandemia por Covid-19, la manera como el gobierno actual ha permitido que sus funcionarios se extralimiten en sus facultades, realizando adquisiciones de manera exprés, permitiendo la selección arbitraria de productos innecesarios o de mala calidad, como consecuencia de ello, existen miles de investigaciones por casos de corrupción de funcionarios a cargo de los entes fiscalizadores, a nivel nacional.

SEGUNDO: Que, en relación al primer objetivo específico que dice “Analizar la forma en que la corrupción de funcionarios incide en la administración de los recursos destinados al

sector salud ante la pandemia de Covid-19, 2020”, se puede determinar la forma de realizar las contrataciones del estado para mitigar las consecuencias ocasionadas por la pandemia del Covid-19, incidieron negativamente en la administración de los recursos del estado, por la presentación de presuntos actos de corrupción presentados en la adquisición de los kits de pruebas rápidas o serológicas adquiridos, que por los menos debieron ser reconocidos por la autoridad sanitaria del país o la Organización Mundial de la Salud (OMS), los mismos que presentaron falsos negativos y eso habría permitido el incremento del número de contagiados por el Covid-19, así como el incremento de muertes de conciudadanos en los establecimientos de salud.

TERCERO: Que, en relación al segundo objetivo específico de la investigación que consiste en “Determinar la medida en que la corrupción de funcionarios incide en la administración de los recursos destinados al sector educación ante la pandemia de Covid-19, 2020”, del mismo modo, se determinó en una escala abismal en el aspecto social, dado que las contrataciones estatales, provocaron la demora en la adquisición de los equipos informáticos, incidiendo negativamente en el sector educación, perjudicando a los escolares en el presente año, ampliándose la brecha educativa con las poblaciones más alejadas, perjudicando el acceso remoto en las zonas rurales y urbanas en situación de vulnerabilidad.

CUARTO: En relación al tercer objetivo del trabajo de investigación que establece “Analizar el modo en que la corrupción de funcionarios afecta la administración de los recursos destinados a la reactivación económica ante la pandemia de Covid-19, 2020”, en este aspecto la modalidad de corrupción de funcionarios, tipificado en el código penal como, peculado, colusión y negociación incompatible, modalidades presentadas en las “contrataciones directas” para la adquisición de bienes y servicios comprometiendo a los

participantes y sus familias en supuestos actos de corrupción, logrando en algunos casos la pérdida de sus empleos o fuentes de ingresos, asimismo, generando la desconfianza de los proveedores, hacia los funcionarios públicos, quienes, al momento de presentarse a los concursos como proveedores del estado, observan que no existe la transparencia, trato justo e igualitario.

CONCLUSIONES

PRIMERO: En relación al objetivo general de la investigación se concluye que, es preciso determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados en actos de corrupción en las contrataciones estatales, realizadas en el estado emergencia nacional por el brote del Covid-19, dado que no se puede dejar a la vista del ciudadano común y corriente que el Estado no haya tomado ninguna acción penal contra los funcionarios que aprovechando de la situación de emergencia, han optado por beneficiarse o beneficiado a otros.

Asimismo, el Estado debe garantizar la provisión de mejores servicios en los sectores de salud y educación con procesos de contratación transparentes y competitivas; así como promover el logro de la reactivación económica en el corto plazo, en detrimento de los altos índices de pobreza ocasionados por la pandemia del Covid-19.

SEGUNDO: Respecto al primer objetivo específico se concluye que, el Estado debe procurar en preparar un plan a largo plazo, con el fin de garantizar que los servicios de salud se encuentren a la altura de las circunstancias, con el fin de paliar los estragos ocasionados por la pandemia del Covid-19 u otro similar. Deberán condicionar los hospitales o centros de salud con el material y equipamiento suficiente y altamente sofisticado, para no verse perjudicado con las adquisiciones express, y ocasionar grandes pérdidas de los recursos del Estado.

Asimismo, preparar un plan de salud mental para la población en general, por las consecuencias ocasionados por el confinamiento social, la infección del virus, la perdida de algún familiar cercano, y otros, que han afectado psicológicamente a la población más joven del país.

TERCERO: Ante el segundo objetivo específico de la investigación se concluye que, la pérdida del año escolar a nivel nacional ha causado el aumento de la brecha educativa, entre la población urbana y rural, por consiguiente, es necesario incrementar la inversión estatal en los sectores educativos más vulnerables. Es decir, preparar un plan educativo nacional para recuperar el año lectivo, y condicionar a los docentes con incentivos pecuniarios con el fin de promover la participación de todos los niños y jóvenes, en el desarrollo de las actividades académicas post pandemia.

CUARTO: Finalmente, en relación al tercer objetivo del trabajo de investigación se concluye que, el Estado promueva con mayor esfuerzo la reactivación económica del país, protegiendo a los trabajadores en el sector público y privado. Así como establecer incentivos a las empresas para que inicien sus actividades sin mayor demora, para que conlleven a los objetivos estratégicos de mayor empleabilidad en el mercado, promover se agilicen las grandes inversiones para el país, el cual generará mayor cantidad de empleos, y promover la confianza en las inversiones con una mejor selección de sus funcionarios públicos, y reducir los índices de percepción de corrupción a nivel internacional.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los operadores del derecho, Jueces, fiscales, contralores y autoridades investigadoras y sancionadoras, realicen exhaustivas investigaciones para determinar la responsabilidad penal de los involucrados en actos de corrupción en las contrataciones estatales en la pandemia del Covid-19 e impongan castigos ejemplares a fin de reducir el alto índice de percepción de corrupción a nivel internacional.
2. Se recomienda implementar estrategias nacionales para reducir los riesgos de corrupción de funcionarios en el Estado, promoviendo la reasignación de responsabilidades y roles en los funcionarios. De la misma manera, instruir a la población para que reconozcan y denuncien los actos de corrupción e incentivar pecuniariamente las denuncias promovidas por los ciudadanos.
3. Por último, para recuperar la confianza en nuestras autoridades, por ende, a sus funcionarios públicos, sería pertinente promover una mejor elección o asignación de los funcionarios en la administración de los recursos públicos para evitar los riesgos de corrupción, que viene ocasionando gran pérdida económica en perjuicio de los más necesitados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, M. (2012). *Reformas respecto al delito de Cohecho: Tentativa del delito y penas impuestas a los sujetos del tipo penal*. (Tesis de grado de pregrado, Universidad de Azuay, Cuenca), Ecuador. <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/945/1/08928.pdf>
- Atiga, Oswald. B. y Azanlerigu, J. Azanlerigu. (2017). Una perspectiva longitudinal de las violaciones de la Ley de Contratación Pública de Ghana, Ley (663) 2003. *International Journal of Procurement Management*, 10(1), 38-50. <https://doi.org/10.1504/IJPM.2017.080910>.
- Bornia, M. (2020). Corrupción y justa indignación. *Revista de la facultad de derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México*. México: UNAM. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/72958/0>
- Cabellos, G. (2017). *Las penas efectivas de los cómplices primarios en los delitos contra la administración pública que se encuentran restringidos de libertad condicional* (Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco), Perú. <https://bit.ly/2TXWfO4>
- Cámara de Comercio de Lima. (2019). *Índice de Percepción de la Corrupción*. <https://lacamara.pe/peru-avanza-posiciones-en-el-indice-de-percepcion-de-la-corrupcion/>
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: San Marcos.
- Cassia, C. (2020). Corrupción en tiempos de cuarentena: delitos contra la administración pública en el caso de las canastas familiares. PÓLEMOS. <https://bit.ly/34Zqzhn>
- Chanjan, R., Solis, E. y Puchuri, F. (2018). *Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos*. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia

Universidad Católica del Perú. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>.

Corte Suprema de Justicia (2010). *Acuerdo Plenario N° 1-2010/CJ-116*. <https://bit.ly/3l2kRBb>

De León, K., Martínez, N. y Rivas, R. (2015). *La Persecución Penal de los delitos de corrupción cometidos por 48 funcionarios públicos en el Salvador* (Tesis de pregrado, Universidad del Salvador). <http://ri.ues.edu.sv/11345/1/TESIS.pdf>

García, G. (2019). *Delitos contra la administración Pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, periodo 2017* (Tesis de posgrado). <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32020>

Gonzales, J. (2020). *Implicancias de la COVID-19 en las contrataciones del Estado peruano*. Lima: Gestión Pública & Control.

Hamzah, H. (2020). Acuerdo de derecho civil y su implicación en la regulación para la prevención de la corrupción dentro de la pandemia Covid-19. *Revista de investigación en educación de estudios sociales*, 11 (3), 156-176. <https://www.learntechlib.org/p/217738/>

Hernández, S. R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ª ed.). México: McGraw-Hill.

Instituto de Democracia y Derechos Humanos. (2015). *Aproximación Multidisciplinaria para el Procesamiento de Casos de Corrupción en el Perú*. Perú: 2015. <https://bit.ly/3k9EKFj>

Izaguirre, J. y Bazurto, D. (2020). La corrupción y su impacto en el crecimiento de la pandemia SARS-COV-2 en Sudamérica. *RES NON VERBA REVISTA CIENTÍFICA*, 10(2), 39 - 51. Recuperado a partir de <http://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/rnv/article/view/391>

- Kohler, J. C., Wright, T. (2020). La urgente necesidad de una adquisición transparente y responsable de medicamentos y suministros médicos en tiempos de la pandemia de COVID-19. *J de Pharm Policy and Pract* 13 (58). <https://doi.org/10.1186/s40545-020-00256-w>
- León, V., Benavente, H. y Calderón, L. (2015). *EL FUNCIONARIO PÚBLICO Las sanciones penales en los delitos por corrupción (1ª Ed.)*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Madrid, V. C. y Palomino, R. W. (2020). Oportunidades de corrupción y pandemia: el compliance gubernamental como un protector eficaz al interior de las organizaciones públicas. *Desde el Sur*, 12(1), 213-239. <https://dx.doi.org/10.21142/des-1201-2020-0014>
- Martínez, R. (2017). *El delito de colusión: consideraciones sobre los sujetos intervinientes en el delito*. Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal.
- Mendivil, A. (2017). *Las Faltas Administrativas y su relación con los Delitos contra la Administración Pública*, (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú). <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10139>
- Mesinas F. y Muro M. (2010). *Los recursos procedimentales en la contratación estatal*. Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Nakazaki, C. (2016). *Delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos*. Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Ojo Público (2020). *HALLAZGOS. Contratos sin competencia con riesgo de corrupción, falta de transparencia y sobre costos en las compras públicas*. <https://ojo-publico.com/1805/covid-19-peru-destina-millones-para-compras-sin-competencia>

- Paredes, B. (2017). *Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo), Lambayeque, Perú.
<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1307/BC-TESTMP140.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Prado, V. (2017). *Derecho Penal: Parte especial, los delitos*. Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://bit.ly/3mP7qoy>
- Presidencia del Consejo de Ministros - Portal Gob.pe. (2020). *Decreto Supremo N° 044-2020-PCM*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM_1864948-2.pdf.
- Quiñonez, D. (2017). *Derecho y corrupción: ¿la corrupción se presenta solo en el Sector Público*. Perú: Gaceta Penal y Procesal Penal, 323.
- Ramírez, M. (2016). *La desproporcionalidad de la pena en el delito de violencia contra la autoridad en su forma agravada* (Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego), Trujillo, Perú. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/2262>
- Ramos, C. (2011). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Grijley & Iustitia S.A.C.
- Rodríguez, F. (2000). *La investigación jurídica básica y la investigación jurídica aplicada*. Revista Justicia de la Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia, 56.
- Rojas, F. (2016). *Manual Operativo de los Delitos contra la Administración Pública cometidos por Funcionarios Públicos* (1ª Ed.). Lima: Nomos & thesis.
- Salinas, R. (2011). *Delitos contra la Administración Pública* (2ª ed.). Perú: Grijley EIRL.

- Santibáñez, O. J. (2020). Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia. *Opinión Jurídica*, 19(39), 251-288. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a11>
- Senisse, C. (2020). *Corrupción pública y corrupción invisible: Acerca del error de llamar corrupción a todo delito contra la administración pública*. Lima: La Ley. <https://bit.ly/3eswLln>
- Shack, N., Pérez, J., y Portugal, L., (2020). *Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria. Documento de Política en Control Gubernamental*. Contraloría General de la República. Lima, Perú.
- Sierra, N. Z. (2019). *Mitigación de riesgos de corrupción en entidades públicas*. <http://hdl.handle.net/10654/35012>.
- Transparency International. (2019), *Corruption perception Index 2017*, Berlin, Transparency International. <https://www.transparency.org/en/cpi/2019/results/peru>
- Valderrama, S. (2007). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Villasante, J. (2020). *Más de 100 mil trabajadores estarían comprendidos en la suspensión perfecta de labores*. <https://bit.ly/2JwNacW>
- Villegas, E. (2017). *Como se aplica realmente la Teoría del Delito*. Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Yuni, J. & Urbano, C. (2006). *Técnicas para investigar: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación* (2ª ed.). Córdoba, Argentina: Brujas.

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia de similitud digital

Anexo 2. Autorización de publicación en repositorio

Anexo 3. Matriz de consistencia

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL:	SUPUESTO GENERAL:	VARIABLES Y SUBVARIABLES
¿De qué manera la corrupción de funcionarios repercute en la correcta administración de los recursos del Estado ante la crisis generada por la pandemia de Covid-19, 2020?	Determinar la manera en que la corrupción de funcionarios repercute en la correcta administración de los recursos del Estado ante la crisis generada por la pandemia de Covid-19, 2020.	La corrupción de funcionarios repercute de manera negativa en la correcta administración de los recursos del Estado ante la crisis generada por la pandemia de Covid-19, 2020.	Identificación de Variables. V. Independiente: X = Contrataciones directas - Concertación - Interés indebido - Apropiación y Utilización V. Dependiente: Y = Delitos contra la administración pública - Colusión - Aprovechamiento indebido de cargo - Peculado
Problemas específicos:	Objetivos Específicos:	Supuestos específicos:	
¿De qué forma la corrupción de funcionarios incide en la administración de los recursos destinados al sector salud ante la pandemia de Covid-19, 2020?	Analizar la forma en que la corrupción de funcionarios incide en la administración de los recursos destinados al sector salud ante la pandemia de Covid-19, 2020.	La corrupción de funcionarios incide negativa en la administración de los recursos destinados al sector salud ante la pandemia de Covid-19, 2020.	
¿En qué medida la corrupción de funcionarios incide en la administración de los recursos destinados al sector educación ante la pandemia de Covid-19, 2020?	Determinar la medida en que la corrupción de funcionarios incide en la administración de los recursos destinados al sector educación ante la pandemia de Covid-19, 2020.	La corrupción de funcionarios incide negativa en la administración de los recursos destinados al sector educación ante la pandemia de Covid-19, 2020.	
¿De qué modo la corrupción de funcionarios afecta la administración de los recursos destinados a la reactivación económica ante la pandemia de Covid-19, 2020?	Analizar el modo en que la corrupción de funcionarios afecta la administración de los recursos destinados a la reactivación económica ante la pandemia de Covid-19, 2020.	La corrupción de funcionarios afecta sustancialmente la administración de los recursos destinados a la reactivación económica ante la pandemia de Covid-19, 2020.	

Anexo 4. Otras evidencias

Perú21

TEMAS: Lo Último | Coronavirus En Perú | Toque De Queda | Coronavirus USA | Coronavirus Ecuador | Esp

Lima

Empresa de neumáticos le vendió mascarillas y alimentos a la Policía por casi S/10 millones

Según un programa periodístico, dicha empresa no tenía ninguna experiencia en el rubro ni contaba con registro sanitario.



Empresa de neumático que firmó contratos con la PNP para mascarillas y alimentos finalmente desistió de hacerlo. (Foto: GEC)

ÚLTIMAS NOTICIAS

Prorrogan el trabajo remoto hasta el 2021 y se establece el derecho a la...

Fuente: Perú 21. Recuperado de: <https://peru21.pe/lima/coronavirus-peru-covid-19-empresa-de-neumaticos-le-vendio-mascarillas-y-alimentos-a-la-policia-nacional-por-casi-s10-millones-nndc-noticia/>

Contraloría investiga 166 casos de presunta corrupción en estado de emergencia por COVID-19

La mayoría de ellos se registró en provincias y por los presuntos delitos de peculado, cohecho y hasta proselitismo político.



La Contraloría investiga casos de corrupción en el estado de emergencia por el COVID-19. (Foto: Contraloría)

REDACCIÓN PERÚ21
redaccionp21@peru21.pe

Actualizado el 19/04/2020 a las 23:12

Ad +TEATRO
Conferencia sobre la lluvia
de Juan Valero
CCPUCPENCSA.COM
TEATRO CCPUCP
Conferencia sobre la lluvia

Fuente: Perú 21. Recuperado de: <https://peru21.pe/lima/coronavirus-peru-contraloria-investiga-166-casos-de-presunta-corrupcion-en-estado-de-emergencia-por-covid-19-nndc-noticia/?ref=p21r>

The screenshot shows a news article on the 'Gestión' website. The main headline is 'Fiscalía investiga casos de presunta corrupción en entrega de bonos y víveres por Covid-19'. Below the headline, it states: 'Así lo reveló coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Omar Tel Rosales.' The article features a photograph of a man in a green shirt loading white sacks onto a white van. To the right of the photo is an advertisement for 'Conferencia sobre la lluvia' by Juan Villoro, organized by CCPUCPENCASA.C. Below the advertisement, there is a section for 'ÚLTIMAS NOTICIAS' with a small image and the text 'Podemos Pe votará en D sobre admis'. At the bottom of the article, a caption reads: 'Ministerio Público investiga denuncias de presunta corrupción en entrega de bonos de S/380 y víveres. (Foto: GEC)'. The website header includes a search bar, a menu icon, the word 'GESTIÓN', and a breadcrumb trail: 'Fiscalía investiga casos de presunta corrupción en entrega de bono...'. Social media icons for Facebook, Twitter, and LinkedIn are also present.

Fuente: Gestión. Recuperado de: <https://gestion.pe/peru/politica/coronavirus-peru-fiscalia-investiga-casos-de-presunta-corrupcion-en-entrega-de-bonos-y-viveres-por-covid-19-nndc-noticia/?ref=gesr>

The screenshot shows a press note on the 'gob.pe' website. The main headline is 'Minsa enfrentará con firmeza actos de corrupción y robo de implementos necesarios para luchar contra el Covid-19'. Below the headline, it says 'Nota de Prensa' and 'Ministerio de Salud'. The text of the note reads: 'Ministro Zamora reitera que el Gobierno mantiene su lucha contra la corrupción Lamenta robo de equipos de protección personal'. The note includes a photograph of a man wearing a white shirt and a face mask, sitting at a table with a microphone. Below the photo, it says 'Fotos: Presidencia de la República' and '13 de abril de 2020 - 8:05 p. m.'. The website header features the 'gob.pe' logo and the text 'Plataforma digital única del Estado Peruano'. A breadcrumb trail reads: 'Inicio > El Estado > MINSA > Noticias > Minsa enfrentará con firmeza actos de corrupción y robo...'. There are also social media icons for Facebook, Twitter, and LinkedIn.

Fuente: Plataforma Digital Única del Estado Peruano

Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/112375-minsa-enfrentara-confirmez-actos-de-corrupcion-y-robo-de-implementos-necesarios-para-luchar-contra-el-covid-19>.

TSP EL DELITO DE
CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS Y SU
REPERCUSIÓN EN LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS
RECURSOS DEL ESTADO ANTE
LA CRISIS POR LA PANDEMIA DE
COVID-19, 2020

Fecha de entrega: 23-nov-2021 05:08 p.m. (UTC-0500)
por Juan Regis Alfaro Curiñaupa

Identificador de la entrega: 1711473418

Nombre del archivo: DEL_ESTADO_ANTE_LA_CRISIS_POR_LA_PANDEMIA_DE_COVID-19_2020.docx (3.07M)

Total de palabras: 11531

Total de caracteres: 66900

TSP EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SU REPERCUSIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO ANTE LA CRISIS POR LA PANDEMIA DE COVID-19, 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	dialnet.unirioja.es Fuente de Internet	3%
2	sustainabledevelopment.un.org Fuente de Internet	2%
3	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	quantumconsultores.com Fuente de Internet	1%
6	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%
8	icj.pe Fuente de Internet	1%

9	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	idoc.pub Fuente de Internet	1 %
11	gredos.usal.es Fuente de Internet	1 %
12	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
13	doku.pub Fuente de Internet	1 %
14	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
15	revistas.infoc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Wiener Trabajo del estudiante	<1 %
17	repositorio.esan.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	laley.pe Fuente de Internet	<1 %
19	bhtv.pe Fuente de Internet	<1 %
20	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

21	www.mimdes.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
22	doc.contraloria.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
24	revistainterforum.com Fuente de Internet	<1 %
25	oficinaaz.webnode.es Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
28	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.umch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	sitl.diputados.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
32	lopezdoriga.com Fuente de Internet	

<1 %

33 repositorio.unsa.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía Activo



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: **ALFARO CURÍNAUPA JUAN REGIS**

DNI: 28313100 Correo electrónico: **juanalfaro_67@hotmail.com**

Domicilio: **CHUNGUI-LA MAR**

Teléfono fijo: Teléfono celular: **965653738**

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: **de Derecho y Ciencias Políticas**

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis ()

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

"DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y SU REPERCUSION EN LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL ESTADO ANTE LA CRISIS POR LA PANDEMIA DE COVID, 19,2020."

Bachiller () Título () Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

() Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los **28** días del mes de diciembre de **2021**


Firma

